

**PROCURADURIA 97 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA**

**ACTA DE DE DILIGENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL:** En San José de Cúcuta a los veintiocho (29) días del mes de julio de dos mil nueve, siendo las once (11:00) de la mañana, la señora Procuradora 97 en lo Judicial I para Asuntos Administrativos SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA PUBLICA con el fin de evacuar el trámite radicado con el No. 0001. Para tal efecto se hace presente el peticionario HADDER FABIÁN CHACON GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.516.901 de Bucaramanga acompañado de su apoderado doctor DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 88.256.323 de Cúcuta y T. P.178147 del C. S. de la J., quienes se encuentran debidamente reconocidos en autos. Así mismo comparece el doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, quien se identifica con la C. C. No. 7.160.433 de Tunja y Tarjeta Profesional 114.193 del C. S. J. quien presenta poder con facultad expresa para conciliar y solicita sea reconocida su personería como Apoderado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE y aporta diecisiete (17) folios. AUTO: RECONÓCESE PERSONERIA al doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ como Apoderado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, para que actúe dentro del presente trámite de conciliación prejudicial. NOTA. Se notificó a las partes en estrados. Seguidamente la señora Procuradora hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: “Por intermedio de Apoderado, HADDER FABIAN CHACON GUTIERREZ, ha solicitado la presencia del representante Legal de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, con el fin de conciliar la controversia de contenido económico y carácter contractual derivado del no reconocimiento y pago del valor pendiente de los servicios prestados y transporte urbano en la actividad de recolección urbana de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares en el programa de la GEIH, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 30 de enero de 2008, según contrato de prestación de servicios No. 2878 de 2007 suscrito entre el DANE – FONDANE y HADDER FABIAN CHACON GUTIERREZ. Antes de entrar a conciliar, les recuerdo que la conciliación consta de dos elementos que son, el primero, que es la disposición, el ánimo, el deseo, el querer conciliar; y el segundo es el elemento objetivo y lo constituyen las pruebas allegadas al proceso. La presencia de ustedes, así como las pruebas allegadas al proceso son una muestra de su ánimo de conciliación, por lo tanto espero que lleguen a un acuerdo satisfactoria a ambas partes, y así lograr los objetivos de la conciliación, que como mecanismo de paz busca descongestionar y desjudicializar los despachos judiciales. Seguidamente el señor Procurador le concede el uso de la palabra al doctor DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ, quien expresa: “Me ratifico de los hechos y pretensiones de la solicitud inicial”. A continuación la señora Procuradora concede el uso de la palabra al doctor MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, como Apoderado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE, quien expresa: “conforme a lo aprobado por el comité de conciliación según acta numero 40 del 23 de julio de 2009, me encuentro facultado para conciliar con el convocante por un único valor de un millón ciento setenta mil pesos correspondiente a la prestación de servicio por el mes de enero de 2008, por parte del convocante. Dicho valor será cancelado a mas tardar, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del auto aprobatorio proferido por el juzgado de conocimiento el cual debe ser allegado a la Oficina Jurídica del DANE, en la ciudad de Bogota, en la carrera 59 numero 26-70, interior 1, informando igualmente el numero de cuenta y entidad bancaria donde se deben depositar los dinero. Considero que de aceptar es un acuerdo total y no se reconocerá intereses, indexaciones o demás cosas, adjunto a la presente diligencia, copias autenticas de la acta numero 40, certificación expedida por el tesorero del DANE, donde se evidencia el no pago de lo aquí conciliado al convocante y al constancia de prestación de servicio por parte del contratista. Seguidamente el señor Procurador le corre traslado de la contrapropuesta presentada por el apoderado de la convocada a al doctor DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ, quien expresa: “Sí estoy totalmente de acuerdo, teniendo en cuenta que el saldo de la deuda es de **un millón ciento setenta mil pesos (\$1.170.000.00)**, así mismo el apoderado del peticionario consigan el numero de la cuenta del banco de Bogota numero 260878525, de la cuenta de ahorros, para

PROCURADURIA 97 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

que se le consigne lo aquí pactado". Acto seguido el señor Procurador hace uso de la palabra y manifiesta: Teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, se les hace saber que el mismo queda de la siguiente forma: **PRIMERO:** Que se trata de una conciliación extrajudicial y de CARÁCTER TOTAL, que pone fin a una controversia de contenido económico y carácter contractual, derivado del reconocimiento y pago del valor pendiente de los servicios prestados y transporte urbano en la actividad de recolección urbana de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares en el programa de la GEIH, correspondientes a la prestación de los servicios durante los días 1 al 30 de enero de 2008, según contrato de prestación de servicios No. 2878 de 2007 suscrito entre el DANE – FONDANE y HADDER FABIAN CHACON GUTIERREZ, el 12 de JUNIO de 2007. **SEGUNDO:** El DANE – FONDANE, reconocerá y pagará a HADDER FABIAN CHACON GUTIERREZ, la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$1.170.000.00)**. **TERCERO:** El DANE – FONDANE se compromete a cancelar dicha suma una vez quede ejecutoriado el Auto que apruebe el Acuerdo Conciliatorio, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del auto que llegará a aprobar el presente acuerdo conciliatorio Así mismo, se les hace saber a las partes que el trámite pasará al Juzgado Administrativo ®, para el correspondiente control de legalidad, señalado en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y 640 de 2001. Siendo las 11:20 de la mañana, se da por terminada una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

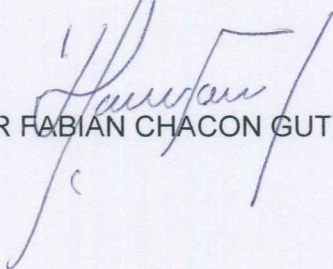
Procuradora 97 Judicial I en Administrativo,

Peticionario,



ACACIA FERNANDA FOSSI DE VALERA

Apoderado de la Peticionario,



HADDER FABIAN CHACON GUTIERREZ



DANIEL ALEJANDRO PÉREZ SUAREZ

Apoderado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – FONDANE,



MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ,

Sustanciador 11,



CESAR ANTONIO PICON PACHECO